

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 25 de junio de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 23, 24 y 25 de julio de 2021

DIAS INHABILES: NO HUBO

Armenia Q., 15 de julio de 2021.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

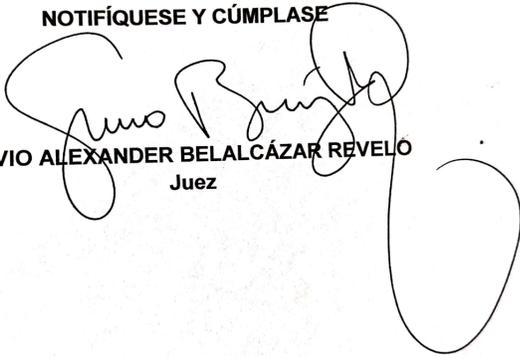
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado 630014003006-2020-00388-00
Armenia Quindío, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaría que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se;

Resuelve:

Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por ajustarse a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 116 DEL 21 DE JULIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

